ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-126-2020

PARA: **OBLIGADOS TRIBUTARIOS**
ADMINISTRADORES DE ADUANAS
DEMAS USUARIOS
TODA LA REPUBLICA

DE: **ABG. MARCO TULIO ABADIE**
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Director
Dirección Nacional de Operaciones Aduaneras
República de Honduras

ASUNTO: **MEDIDA EN FRONTERA DE LA MARCA "CACIQUE"**

FECHA: **13 DE OCTUBRE DEL 2020**

Se hace de su conocimiento, que en base a lo establecido en el Acuerdo Sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio Anexo 1C, del Convenio por el que se crea la Organización Mundial del Comercio y en el que establece una serie de principios básicos sobre la propiedad intelectual tendientes a armonizar este tema entre los países firmantes y del cual Honduras es país miembro, en ese mismo sentido y en aplicación al Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Sección V Propiedad Intelectual, Artículo 316 Medidas en Frontera en Materia de Propiedad Intelectual, se les instruye aplicar medidas en frontera en materia de propiedad intelectual a la marca **"CACIQUE"** para cualquier importación o exportación falsificada de mercancía similar o idéntica que posiblemente esté infringiendo un derecho de propiedad intelectual de la marca en mención, la cual se encuentra debidamente registrada en el Registro de Propiedad Intelectual, la cual consiste en bebidas alcohólicas, con numero de Registro 143364, Tomo 503, Folio 143, con fecha de inscripción 28 de julio del 2017.

Por lo antes descrito, al existir sospecha de una mercancía infractora de la marca antes mencionada, se proceda a la notificación de la autoridad competente de la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FEPROSI), al correo: fiscaliapropiedadintelectual@gmail.com, o al teléfono 2221-8226; así como a su Representante Legal el Abogado Héctor Antonio Fernández Pineda al correo electrónico: notificaciones@bufetemejia.com, lo anterior en atención a la solicitud

contenida en el **OFICIO FEPROSI-235-2020** suscrito por la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática del Ministerio Público.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento el presente documento a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Se adjunta copia de OFICIO FEPROSI-235-2020

Atentamente.

MTA/NM
Cc: Abg. Juan José Vides / Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras
CC: Archivo

Dirección
11-3-2020

MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DE HONDURAS	FISCALIA PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA	Oficio No. FEPROSI-235-2020 Tegucigalpa, M.D.C.,
	FE-PROSI	Marzo 06 de 2020

Abogado
JUAN JOSE VIDES
Administración Aduanera de Honduras
Su Oficina

ADUANAS
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
RECIBIDO
FECHA 11-3-2020
HORA 9:56
RECIBIDO POR: [illegible]
FIRMA

Estimado Abogado Vides:

Con muestras de mi acostumbrado respeto tengo a bien deseaarle éxitos en sus delicadas funciones laborales, asimismo hacer de su conocimiento que esta Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual resolvió procedente una solicitud de Medidan en Frontera de Aduanas presentada por el Abogado **HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA**, apoderado legal de la Sociedad **R & A BAILEY & CO.,** por lo anterior resulta pertinente solicitarle a esa Dirección su colaboración con esta Fiscalía Especial, en cumplimiento a las normas legales procedentes en la materia, para que se dicte una Medida en Frontera de Aduana y por en se remita a las diferentes Aduanas de la República, la correspondiente circulaar en materia de Propiedad Intelectual **contra toda importación falsificada de productos co la marca: CACIQUE,** la que se encuentra debidamente registrada en el Registro de Propiedad Intelectual, la cual consiste en bebidas alcohólicas , con número de registro 143364, Tomo 503, Folio 143, fecha de inscripción 28 de julio de 2017, Clase 33 internacional, Resolución de otorgamiento: 2349 de fecha 28 de julio de 2017, que se pretenda ingresar al país, a través de comerciantes sociales , individuales o personas naturales, sea por frontera aérea, marítima o terreste, incluyendo el puerta a puerta.- Asimismo informar a esta Autoridad Fiscal para proceder contra quienes esten importando, distribuyendo y comercializando producto falsificado con estas y otras marcas similares que perjudique los interés del titular de la marca denunciada y/o a la sociedad consumidora.

Se acompaña los documentos siguientes: Copia de la denuncia presentada por el Abogado **HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA,** representante de la sociedad **R&A BAILEY & CO.,** Copia de Certificación de la marca **CACIQUE,** apostilla copia de poder de representación con número 2009-21799, de la ciudad de Tallahassee, Florida Estados Unidos de Norteamérica, certificado de incorporación de una compañía por cambio de nombre desde fecha 20-agosto-1997, así como copia de Auto de Resolución expedido por ésta Fiscalía Especial.

Sírve de fundamento a lo anterior, el artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y los artículos 50 y 51 del acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionados con el comerico (ADPIC).

En espera que se emita la circular correspondiente, y que se señale en la misma que al existir sospecha de una mercadería falsificada de la marca CACIQUE, bebidas alcohólicas menos las cervezas, propiedad de la Sociedad **R&A BAILEY & CO.,** se proceda a la notificación a la autoridad competente a la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FEPROSI), a correo **fiscaliapropiedadintelectual@gmail.com** o al teléfono: 2221-8226, así como a su Representante Legal abogado Héctor Antonio Fernandez Pineda, con carnet número 03494, con oficinas en el Bufete Mejía y Asociados, situado en la Colonio Río de Piedras, con correo electrónico **notificaciones@bufetemejia.com.**

Agradeciéndole su atención a la presente,

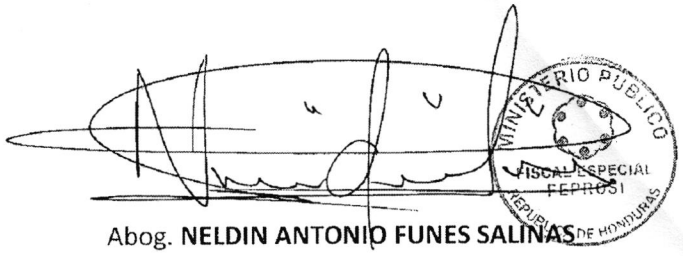

Abog. **NELDIN ANTONIO FUNES SALINAS**
Fiscal Jefe, Fiscalía Propiedad Intelectual y
Seguridad Informática.

CC: Archivo
rymr.

SE SOLICITA EMISÓN DE OFICIO A LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA) PARA QUE ÉSTA EMITA ALERTA A TODAS LA ADUANAS DEL PAÍS A FIN DE IMPEDIR LA INTRODUCCIÓN DE PRODUCTOS FALSIFICADOS BAJO LA MARCA PROPIEDAD DE "R & A BAILEY & CO". - SE ACOMPAÑA PODER APOSTILLADO ORIGINAL CON COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO Y DEVOLUCIÓN DE SU ORIGINAL.- SE ACOMPAÑA COPIA DE CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA MARCA "CACIQUE" PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA.- SE DESIGNA LA OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL COMO EL LUGAR DONDE OBRA INFORMACIÓN SOBRE LA TITULARIDAD DE LA MARCA DE MI REPRESENTADA.

Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática:

Yo, **HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA,** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en tránsito por esta ciudad, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 03494 y con Oficinas para oír notificaciones en el **BUFETE MEJIA & ASOCIADOS**, sito en la 20 Avenida A, 1 y 2 Calles, S.O. del Barrio Río de Piedras, en aquella ciudad, y correo electrónico para recibir actos de comunicación notificaciones@bufetemejia.com, accionando en mi condición de Co-Apoderado de la Sociedad **R & A BAILEY & CO.,** organizada y existente bajo las leyes de Irlanda, con domicilio en Nangor House, Western Estate, Nangor Road, Dublin 12, Irlanda, tal como lo acredito con el documento de Poder que en original debidamente apostillado y con traducción oficial acompaño junto con una fotocopia para su cotejo y devolución del original como lo dispone el artículo 53 de la Ley de Procedimientos Administrativos reformado por el artículo 11 de la Ley de Simplificación Administrativa para que se agregue al expediente; con todo respeto en mi condición indicada comparezco ante esta Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática manifestando y solicitando lo siguiente:

PRIMERO: Mi representada es titular en Honduras de la siguiente marca de fábrica, inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial, de la cual acompaño copia simple de su certificado

ITUTO DE LA PROPIEDAD

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
PROPIEDAD INTELECTUAL

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
CARLOS ESINDECK
DIRECTOR GENERAL
HONDURAS C.A.

CACIQUE

No. Registro	Tomo	Folio
143364	503	143

:no: Denominativo
:ha de Inscripción: 28 de Julio de 2017.
.se 33 Internacional.

:olución de Otorgamiento:
2349 de 28 de Julio de 2017.

:ular : R & A BAILEY & CO. (Sociedad organizada bajo las leyes de
ANDA) y domiciliada en Nangor House, Western Estate, Nangor Road,
lin 12, IRLANDA.

derado Legal: ABOG. TITO ANIBAL MEJIA P.

mino de Vigencia: Diez años

os Registros: ***** NO TIENE *****

ervas: ***** NO TIENE *****

ductos que Distingue:
idas alcohólicas (con excepción de las cervezas).
***** Última Línea *****

fe que la información contenida en el presente Certificado
cuerda con la documentación que corre agregada al expediente
pectivo, el cual obra en el archivo de esta oficina.

Tegucigalpa M.D.C., 20 de Octubre de 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS C.A. 5 5

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS.
Registrador de la Propiedad Industrial

ESTADO DE FLORIDA

TRADUCCION

DEPARTAMENTO DE ESTADO

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

   Este documento público

2. ha sido firmado por Carrie A Oreamuno

3. actuando en su condición de Notario Publico de Florida

4. posee el sello de Notario Publico, Estado de Florida

CERTIFICADO

5. en Tallahassee, Florida

6. el Once de Marzo del 2009, D.C.

7. por Secretaria de Estado de Florida

8. N° 2009-21799

9. Sello

10. Firma

Ilegible

Secretaria de Estado

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES TRADUCTOR OFICIAL HONDURAS C.A.

MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA GENERAL COTEJADO

A black and white copy of this document is not official

(5)

R&A Bailey & Co.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Carrie A. Oreamuno

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eleventh day of March, A.D., 2009

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2009-21799

9. Seal/Stamp:

MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA GENERAL COTEJADO

GREAT SEAL OF THE STATE OF FLORIDA IN GOD WE TRUST

10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

The original document has a reflective line mark in paper. Hold at an angle to view when checking.

DUPLICATE
FEE PAID
CERTIFICATE

Number : 49185

Certificate of Incorporation of a Company

I hereby Certify, that

R & A BAILEY & CO

originally called **R. & A. BAILEY & CO. LIMITED**

which name was changed to

R. & A. BAILEY & CO.

on the **12th day of June, 1990**

which name was changed to

R & A BAILEY & CO

on the **20th day of August, 1997**

I hereby certify that this document is a true and faithful copy of the original document or of the relevant extracts thereto produced to me and which after careful examination I attest this 8th day of December 2004.

Walter Beatty, Notary Public
67/68 Fitzwilliam Square, Dublin 2.
Commissioned for life

each name change having been made by Special Resolution and with the Authority of the Minister for Enterprise, Trade and Employment.

was ***Incorporated*** under the Companies Act 1963

as a ***Limited*** Company,
the 24th day of September, 1974.

Given under my hand at Dublin , this
30th day of September, 2004.

For Registrar of Companies

Companies Act, 1963, sec. 370(1)

TRADUCCION

Visto para la autentica de la
Firma / sello de Mueve Kane,
Registrador de la Corte Suprema
Firmado
Posición
Fecha 10/13/04

SERVICIO DE LA CORTE

Yo, MAEVE KANE Registrador de la Corte Suprema por este medio certifico que aparece en la Oficina de Registro que Wlaker Bealty cuyo nombre esta suscrito al documento anexo fue el 25 de Julio de 1969 nombro un Notario Publico para la Ciudad y Condado de Dublín y que su nombre esta actualmente en la Lista de Notarios.

Además certifico sobre la comparación de la firma Walter Bealty el sello puesto al dicho documento con especimenes de firma y sello del Notario Publico ya mencionado en el registro en esta oficina yo creo verdaderamente que es su propia firma y sello.

Este 12 de Octubre del 2004

(f) REGISTRADOR

MINISTERIO PUBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA GENERAL
COTEJADO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
TRADUCTOR OFICIAL
HONDURAS C.A.

Numero : 49185

TRADUCCION

Certificado de Incorporación de una Compañía; por este medio certifico, que

R&A BAILEY & CO

Originalmente llamado R & A BAILEY & CO. LIMITED

El cual el nombre fue cambiado a

R & A BAILEY & CO.

El 12 de Junio de 1990

El cual fue cambiado su nombre a

R & A BAILEY & CO

El 20 de Agosto de 1997

Cada nombre ha sido hecho por Resolución Especial y con la Autoridad del Ministro para la Empresa, el comercio y el empleo.

Fue Incorporada bajo el Acta de Compañías de 1963

Como una compañía Limitada

El 24 de Septiembre de 1974

Dado bajo mi mano en Dublín, este

30 de Septiembre del 2004.

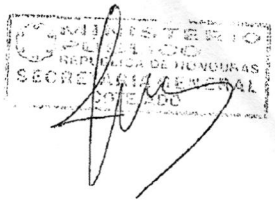

(f) Por el Registrador de Compañías

Yo por este medio certifico que este documento es una copia verdadera y fiel del documento original o de los extractos pertinentes a eso producido a mí y a cuál extractos pertinentes a este produjeron a mí y a que después de examinar cuidadosamente testifico este 8 de Octubre del 2004.

(f) Walter Beatty, Notario Público

67/68 Fitzwilliam Square, Dublin 2

Comisionado para la Vida

Visto para la autentica de la firma / sello de

Mueve Kane, Registrador de la Corte Suprema

Firma

Cargo

Fecha13/10/04

Sello

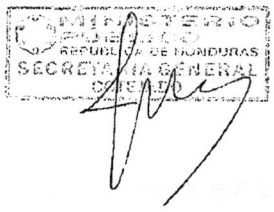

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS

FISCALIA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA

MINISTERIO PÚBLICO.- FISCALIA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA.-EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VISTA: La denuncia No. 1583432780-2020 interpuesta por el abogado Héctor Antonio Fernández Pineda en su condición de Apoderado legal de la Sociedad R & BAILEY & CO.,organizada y existente pajo las leyes de Irlanda, con domicilio en Nangor House, Western Estate, Nangor Road, Dublin 12, Irlanda, tal como lo acredito en la denuncia interpuesta, quien además su representada es titular en Honduras, de la marca "CACIQUE" registrada en el Registro de la Propiedad Industrial, en clase 33 internacional, registro número 143364, Folio 143, Tomo 503 amparando "Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas) inscrita el 28 de julio del 2017 con vigencia hasta el 27 de julio del 2027.Asimismo presenta copia (fotocopia) del poder apostillado cotejado con su original ante la Secretaria General del Ministerio Público,(sello estampado de cotejado), de igual forma presenta certificados de registro de las marcas mencionadas, debidamente inscritas ante la oficina de registro de la Propiedad Industrial, y firmado por el Registrador de esa Institución Abog. Franklin Omar López Santos.- solicitando emitir oficio a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras a fin de que emita las alertas a las diferentes aduanas del territorio Nacional a fin de que impida el ingreso de falsificaciones de la marca "CACIQUE", además que se informe la identificación del importador.

CONSIDERANDO: Que la gestión fiscal se rige por los Principios de Oficiosidad, con la comparecencia ante los Tribunales, instituciones u organismos públicos o privados donde deban ejercer actos propios de su cargo, de oficio o a instancia de parte interesada, bajo la egida del Principio de Objetividad velando por la correcta aplicación de la ley, investigando no solo las circunstancias que permitan corroborar la acusación sino también las que sean causa de exención o de atenuación de responsabilidad del agente, asimismo actúa como **PARTE DE BUENA FE** ya que no persigue interés propios sino como representante de la Sociedad, aplicando además el Principio **INDUBUIO PRO SOCIETATE**, buscando en todo momento proteger y representar a las víctimas de la sociedad frente al delito.

POR LO TANTO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 270 del Código Procesal Penal señala los requisitos de la denuncia y en relación al artículo 26 numeral 8 del mismo cuerpo legal indica que las acciones públicas dependientes de instancia particular solo podrán ser perseguidas por el Ministerio Público a instancia de la victima..." los relativos a la Propiedad Intelectual o Industrial, y a los derechos de autor..".-Con base a lo anterior la suscrita Fiscal de la Fiscalia Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática.- **RESUELVE:** 1) Admitir la denuncia junto con los documentos que se acompañan, presentada por el abogado Héctor Antonio Fernández Pineda en su condición de Apoderado legal de la Sociedad. la Sociedad R & BAILEY & CO y Titular en Honduras de la marca "CACIQUE" **2) Procédase a realizar las diligencias pertinentes para solicitar medidas en frontera ante la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).-** Sírvase de fundamento legal articulo 26 numeral 8, y 26-A, 93, 270, 272,273 del Código Procesal Penal y 51

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS

de los Acuerdos sobre los Aspectos de Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdos sobre los ADPIC).-Notifíquese.

MINISTERIO PÚBLICO
FEPROSI
SUB JEFATURA
REPÚBLICA DE HONDURAS

ABG. SARA PATRICIA SAGASTUME RICE
FISCAL SUB JEFE .- FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
Y SEGURIDAD INFORMÁTICA.

CC.ARCHIVO